



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: RODRIGO ANDRÉS CARDENAS PATIÑO Y OTRO
DEMANDADO: NATALIA ANDREA CÁRDENAS URREA Y OTROS
RADICACIÓN: 154074089002-2023-00156-00

La oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja informó que la medida fue inscrita en el folio de matrícula 070-24372 Anotación No. 4 y el apoderado de la parte actora allegó las fotografías de la valla instalada en el predio objeto del proceso. Por consiguiente, se requerirá para que dé cumplimiento a los ordinales tercero y cuarto del auto admisorio, so pena de desistimiento tácito numeral 1 artículo 317 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. REQUERIR a los demandantes para que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, den cumplimiento a los ordinales tercero y cuarto del auto admisorio, so pena de desistimiento tácito numeral 1 artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

JUZGADO 2º PROMISCOO MUNICIPAL DE VILLA DE
LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **043**, de hoy **diez (10) de noviembre de 2023**, siendo las 8:00 A.M.

Lizzette Lorena Páez Restrepo
Secretaria

Firmado Por:
Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **297b6b5ddf6b5d49d2f04f2fc4db5f5039147ed4e469d26f2d955ef8b910555c**

Documento generado en 09/11/2023 12:36:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>